

ANEXO
ADMINISTRATIVO
29 de Septiembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 112



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 151-S/2019.-**EXPTE. N° 716-746/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. BUENO JORGE EDUARDO, CUIL 20-11607304-9, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 26 de agosto de 1.992, del 60% a partir del 26 de agosto de 1.997 y del 90% a partir del 26 de agosto de 2.002.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia del Dr. Jorge Eduardo Bueno del 90%, a partir del 01 de septiembre de 2016 sobre la categoría de ingreso, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el Art. 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y los Arts. 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

Ejercicio 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 148-SEP/2021.-**EXPTE. N° 716-746/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 151-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 196-S/2019.-**EXPTE. N° 723-1149/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente NI° 723-1149/2018, caratulado "ADICIONAL POR TAREA CRITICA A FAVOR DEL CRUZ LUIS JUSTINIANO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 0310-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 143-SEP/2021.-**EXP. N° 723-1149/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 196-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 286-S/2019.-**EXPTE. N° 777-16/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-16/18, caratulado: "S/ designación interina Lic. Nut. Marcela Roxana Quiroga Rojas 4 Hs. Cat. Terc. del 12/3 al 31/7/18 - para desarrollar "Nutrición de 2do Año de la carrera de Enf. Capital", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01- 26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 136-SEP/2021.-**EXP. N° 777-16/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 286-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 393-S/2020.-**EXPTE. N° 718-283/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 718-283/18, caratulado: "Solicitud Pago tareas Críticas a los Profesionales: Zubelza, Yanez y Hiruela" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la conformidad aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 179-SEP/2021.-**EXP. N° 718-283/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 393-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1239-E/2020.-**EXPTE. N° 1050-568-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia del Ing. CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. 16.347.297, en el cargo de Jefe del Área Logística dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección





Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 1812-CyT/2020.- EXPTE. N° 1300-570-2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Designase a partir del 1° de Noviembre del 2020, Secretaria de Gestión y Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Abogada SILVINA ROSANA MEDENICA, D.N.I. N° 25.064.652.- ARTICULO 2°.- dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.- ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2247-E/2020.- EXPTE. N° 1053-3933-10.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos - Ejercicio 2009, asignado al Ministerio de Educación como se indica a continuación: INCORPORAR RECURSOS TIPO 36 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CLASE 01 DISMINUCION DE CAJA Y BANCO CONCEPTO 02 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES SUB- 95 Programa de Mejoramiento en Educación PROMEDU CONCEPTO BID- REA Corriente 62.088,36 PARA CREAR: Jurisdicción F MINISTERIO DE EDUCACION U. de O. 5 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION Función 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES Sector 3 TRANSFERENCIAS P. Principal 4 TRANSF. P/FINANC. EROG. CORRIENTES P. Parcial 20 TRASF. P/ FINANC. EROG. CTES. CON RECURSOS AFECTADOS P. Sub- Parcial 7 TRASF. P/ FINCIANC. EROG. CTES. C/R.AF. P. Sub - Sub 53 Programa Mejoramiento en Educación PROMEDU- BID 1966/OC-AR REA TOTAL 62.088,36

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.- ARTICULO 3.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2355-S/2020.- EXPTE N° 716-178/18.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Néstor Gustavo Zurueta CUIL 20-20455005-1, en el cargo categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de a U. de O.: Re-01-04 Hospital "San Roque", por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2017 y el 1° de marzo de 2020. - ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplida siga sucesivamente ara conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2722-G/2021.- EXPTE. N° 400-4673-21.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Transfírase la "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL TREN JUJUY - LA QUIACA", de la SECRETARÍA DE GESTION DE LA GOBERNACIÓN a la órbita del ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA.- ARTICULO 2°.- Transfírase desde la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 1 Ministerio, a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, un cargo de COORDINADOR-D, escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala.-

ARTÍCULO 3°.- Suprímase en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, un cargo de COORDINADOR-D, escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala.-

ARTÍCULO 4°.- Créase en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, un cargo de COORDINADOR EJECUTIVO de la "Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy-La Quiaca", escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala, con facultades para dictar su reglamento de funcionamiento interno, en toda su estructura, niveles y Consejos.-

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, COORDINADOR EJECUTIVO, Escalafón Jerárquico Fuera de Escala, del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana al Contador Público EMILIANO RODRÍGUEZ, DNI. N° 36.183.239.-

ARTÍCULO 6°.- Déjese establecido que el Coordinador Ejecutivo que se designa por el presente Decreto, percibirá una remuneración equivalente al cargo de "Director Provincial del Poder Ejecutivo".-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que el Coordinador Ejecutivo de la "Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy-La Quiaca", tendrá a su cargo la ejecución presupuestaria de los créditos asignados al "PROYECTO EJE DE MOVILIDAD TREN JUJUY-LA QUIACA PARA LA INTEGRACION". La ejecución presupuestaria dispuesta, se realizará por conducto del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, el que podrá, con autorización del Coordinador Ejecutivo realizar todo tipo de operación, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 6539-G-2018.-

ARTÍCULO 8°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy-La Quiaca, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2773-DH/2021.- EXPTE. N° 765-042/2021.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 22 de Febrero de 2021, la renuncia presentada por el Profesor Oscar Eduardo Cáceres, al cargo de Director de Logística y Suministro dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados.- ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2920-ISPTvV/2021.- EXPTE. N° 617-097/2018.- Agreg. Expte. N° 0516-694/2016.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 11024-ISPTvV-2019, de fecha 29 de Octubre de 2019, el que quedará redactado de siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble individualizado catastralmente según Plano de Mensura de Fracción para Donación N° 18202 de fecha 04 de Junio de 2018 como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 895, con una superficie de 2 Has 1665,87 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que se disgrega del inmueble que en mayor extensión se individualiza como: Lote Rural N° 1, Padrón F-39, dominio inscripto Libro 1, Folio 29, Asiento 19, Marginal Dpto. Santa Bárbara, con el cargo de ser destinado al cumplimiento del programa provincial de emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", implementado por la Provincia de Jujuy, a través de los Decretos N° 9190-H-2011 y 9191-H-2011.-"

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2965-ISPTvV/2021.- EXPTE. N° MA-641-024/2006.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 757-PMA/2008, de fecha 13 de Mayo de 2018, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.- ARTICULO 2°.- Ratifícase la Resolución N° 012-IJC/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título





Gratuito a los Sres. Guanactolay, Benita, LC N° 3.676.175 y García, Florentino, DNI N° 7.288.496, la Parcela N° 917, Padrón K-4818, con una superficie de 334 Has. 9855,55 m2, ubicada en el Distrito de Queta, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 06066 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 07 de Marzo de 2006.-

ARTICULO 3°.- Establézese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 5°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujueño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2998-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-238/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Rosa Suárez Vargas - D.N.I. N° 14.966.957, al cargo de Directora de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 1° de abril de 2021.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, gírese a Ceremonial y Protocolo a sus efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3157-S/2021.-

EXPTE. N° 773-1247/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente N° 773-1247/19, caratulado: "REF. SOLICITA GESTIONE EL PAGO DE FACTURA DE EMERGENCIAS S.A. POR TRASLADO DE AMBULANCIAS POR \$ 14.619,40 DE PCTES VARIOS- MES DE NOVIEMBRE DE 2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021 - Ley 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3415-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-4608-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Susana Angélica Cuba CUIL N° 27-16347152-9, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 171 "Monseñor Germán Miguel Mallagray", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865 H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de

conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3437-S/2021.-

EXPTE. N° 715-2227/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2227/2017, caratulado "SE SOLICITA SE TRAMITE LA MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA LIC. NOEMÍ CAROLINA CHURQUINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3447-S/2021.-

EXPTE. N° 715-2430/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2430/19 Caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL DR. JUAN OMAR VARGAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3488-MS/2021.-

EXPTE. N° 1415-430/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE MAYOR GIMENEZ JOSE HUMBERTO, D.N.I. N° 17.661.441, Credencial N° 840, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR GIMENEZ JOSE HUMBERTO, D.N.I. N° 17.661.441, Credencial N° 840, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 92° inc. c) y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 3604-S/2021.-**EXPTE. N° 716-768/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"****SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargo
E (j-1)	1

Agrup. Profesional
Escala Profesional
Ley N° 4418

Total	1
-------	---

CREAR

Categoría	N° de Cargo
A (j-1)	1

Agrup. Profesional
Escala Profesional
Ley N° 4418

Total	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Bioq. Eugenia Daniela Quiquinto CUIL 27-27669782-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escala Profesional. Ley N° 4418, para cumplir funciones de bioquímica en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 03 de julio de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo. -

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioq. Eugenia Daniela Quiquinto, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3605-S/2021.-**EXPTE. N° 773-211-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efectos el Decreto N° 673-S-2020, de fecha 09 de marzo del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado, a partir del 10 de diciembre del 2019, al Médico Luis Ramón Luna, CUIL 20-20455596-7, con carácter Ad Honorem Coordinador Único de Ablaciones y Transplantes C.U.C.A.I.- JUY, dependiente de la Sub Secretaria Técnica Operativa de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Dejase establecido que el Médico Luis Ramón Luna, mantendrá como remuneración mensual la correspondiente a su cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escala Profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 673-S/2020.-**EXPTE. N° 773-211-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, a partir del 10 de diciembre del 2019, al Médico Luis Ramón Luna, CUIL 20-20455596-7, en el cargo de Coordinador Único de Ablaciones y Transplantes C.U.C.A.I.- JUY, dependiente de la Sub Secretaria Técnica Operativa de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concedida al Médico Luis Ramón Luna, CUIL 20-20455596-7, la Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley

4418, del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3623-MS/2021.-**EXPTE. N° 1400-123/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el COMISARIO GENERAL TEJERINA GUILLERMO RUBEN, D.N.I. N° 11.936.187, al cargo de Director General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad.-

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3633-DH/2021.-**EXPTE. N° 246-214/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE**PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413****CARGOS CATEGORIA**

3	A-1
---	-----

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – Ley N° 3161**CARGOS CATEGORIA**

1	3
1	1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional – Ley N° 4413/88, Agrupamiento Profesional, de la planta permanente de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que a continuación se nominan:

a) Rolando René Díaz	C.U.I.L. N° 20-24090361-0
b) Daniela Virginia Genovese	C.U.I.L. N° 27-31455421-9
c) Analía Eleonor García	C.U.I.L. N° 23-27532510-4

ARTÍCULO 3°.- Designase a **Eduardo Antonio Cari**, C.U.I.L. N° 20-24611163-5, en el cargo Categoría 3, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que a continuación se nominan:

a) Romina Natalia Aquino	C.U.I.L. N° 27-31126815-0
b) Lorena Fabiola Moreno	C.U.I.L. N° 27-29717379-6
c) Guillermo Ariel Tejerina	C.U.I.L. N° 20-25348701-2

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas ala Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 6°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 2°, 3° y 4° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes Guillermo Ariel Tejerina, Eduardo Antonio Cari, Rolando René Díaz, Daniela Virginia Genovese, Romina Natalia Aquino, Lorena Fabiola Moreno y Analía Eleonor García.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3635-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 246-935/2020.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "I Ministerio", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGOS	CATEGORÍA
1	A-1

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "I Ministerio", a la Arquitecta QUIROGA, María Laura, CUIL N° 23-28345122-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01 01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente antes mencionada.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3640-S/2021.-
EXpte. N° 714-516/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados con el adicional por circuito cerrado, por las Sras. Gabriela Emilce López, CUIL 27-23581540-6, y Norma Mabel Mamani, CUIL 27-21322704-7, personal contratado de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por los períodos comprendidos entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de octubre de 2016, y el 1° de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, respectivamente, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Sal a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3722-E/2021.-
EXpte. N° 200-17-21.-**

**C/Agdreg. 1050-437-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Jorge Antonio Murquite, D.N.I. N° 27.629.170, en contra de la Resolución N° 2450-E-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Jorge Antonio Murquite, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Secundaria y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3737-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-935/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO IBÁÑEZ ALDO JESÚS EMANUEL, D.N.I. N° 32.308.416, Legajo N° 16.339, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de

la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3745-CyT/2021.-
EXpte. N° 1300-680/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Lic. CERONE, ANGELINA IRENE CUIL N° 2727232163-4 Categoría B-1, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo en la categoría B-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 01 de Julio de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que se indica a continuación:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo, correspondiente a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo.

EJERCICIOS ANTERIORES-(Período no Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3776-S/2021.-
EXpte. N° 714-1509/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Néstor Rubén Aranda, CUIL 20-22188543-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 25 de julio de 2016 y el 24 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Nancy Débora Gutiérrez, CUIL 27-30726508-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2017 y el 24 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Néstor Rubén Aranda, CUIL 20-22188543-1, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto amplia difusión. Cumplido sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3782-S/2021.-
EXpte. N° 714-2122/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes del Dr. AUGUSTO ERNESTO ITTIG, CUIL 20-16237657-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 07 de junio de 2017 al 06 de junio de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Melina María Barriónuevo CUIL 27-26978179-9, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el





periodo comprendido del 07 de junio de 2017 al 31 de enero de 2018 y del 01 de octubre al 08 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3792-S/2021.-

EXPTE. N° 701-154/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovido al Sr. BARRO, PEDRO ARTURO, CUIL 20-11663675-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: RIA Dirección General de Administración, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-11-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla: **EJERCICIO 2021:** La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "RIA" - Dirección General de Administración, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

EJERCICIOS ANTERIORES - (Período no Consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribuna de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3795- S/2021.-

EXPTE. N° 714-1319/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 18 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la Dra. Karina Paola López Vale, CUIL 27-18834377-0, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Bárbara Daniela Esposto, CUIL 27-34074033-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de junio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestadas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio da Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones. No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3802-S/2021.-

EXPTE. N° 200-186/2020.-

Agdos. N° 700-239/2020, N° 715-841/2020 y N° 715-1919/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Alfaro, Alicia Raquel, DNI N° 14.312.598, en contra de la Resolución N° 1491-S/2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, y notificada en fecha 21 de agosto de 2020, en virtud de las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3803-S/2021.-

EXPTE. N° 200-190/2020.-

Agdos. N° 700-159/2020, N° 714-734/2020, N° 714-361/2020 y 714-3870/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por formalmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Elva Lidia Rodríguez DNI N° 11.477.999, en contra de la Resolución N° 1494-S/2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto del 2.020; de conformidad a lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3807-S/2021.-

EXPTE. N° 200-229/2020.-

N° 700-237/20, N° 715-838/2020 y N° 715-2455/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. María Luisa Alarcón, DNI N° 16.971.207, en contra de la Resolución N° 1866-S/19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3835-S/2021.-

EXPTE. N° 200-135/2020.-

C/AGDOS. N° 700-40/2020, N° 714-4227/19, N° 714-3332/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. RAQUEL YOLANDA DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 737-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de abril de 2.020, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3828-S/2021.-

EXPTE. N° 781-76/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

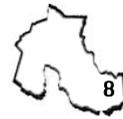
U. de O.: R6-01-06 Hospital Ntra. Sra. del Carmen

SUPRIMASE

Categoría

N° de Cargo





A	1
Agrup. Profesional	
Escala Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1
CREASE	
Categoría	N° de Cargo
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escala Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Licenciado Pablo Joaquín Vallejo, CUIL 23-33236399-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. Psicología en la U. de O. R6-01-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen", a partir del 15 de abril de 2019, y hasta el correspondiente llamado a concurso del cargo. -

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indican:

Ejercicio 2021:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-06 Hospital Ntra. Sra. del Carmen. -

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3906-S/2021.-

EXPTE. N° 715-567/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovida a la Sra. Olga Rosario Velásquez Valdez, CUIL 27-92639410-5, al cargo Categoría 2ª (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03, Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, por el periodo comprendido entre 01 de enero del 2019 al 30 de abril del 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213, indica a continuación:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3913-E/2021.-

EXPTE. N° 200-384/19.-

C/Agreg. 1050-414-19 y 1057-236-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Humberto Gonzalo Ontiveros, D.N.I. N° 24.504.904, en contra de la Resolución N° 0110-SGE-19 de fecha 2 de mayo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedáse a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Humberto Gonzalo Ontiveros, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su

difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3983-E/2021.-

EXPTE. N° 1061-1705/2018.-

C/Agregados: 1056-1202-18 y 1061-64-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a la Sra. Nilda Lucila Valdez, D.N.I. N° 21.955.454, Vice-Directora, Carácter Titular en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" y de la Escuela N° 314 "Cnel. Ricardo Santiago Ibazeta" la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA, conforme Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, por lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese a la Sra. Miriam Alicia Cepeda, D.N.I. N° 14.573.064, Supervisora General de Nivel Primario, Carácter Titular, la sanción de TRASLADO CON DESCENSO DE JERARQUIA, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso e) del Estatuto del Docente, por las razones expuestas del exordio.

ARTICULO 3°.- Dispónese a la Sra. Silvia Lilian Vidaurre, D.N.I. N° 16.750.018, Supervisora Zonal de Nivel Primario de Región III, Carácter Titular, la sanción de SUSPENSIÓN POR TREINTA DIAS, SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI GOCE DE "HABERES, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso ch) del Estatuto del Docente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación para notificar la parte dispositiva del presente acto. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3970-HF/2021.-

EXPTE. N° 200-210/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházese por improcedente la presentación realizada por el abogado Venancio Teodoro Llanes en nombre y representación de Silvia Liliana Alfaro, D.N.I. N°:11.664.901, Carmen del Rosario Gaspar, D.N.I. N°:13.121.017, Liliana del Huerto Tico, D.N.I. N°:12.718.770, Silvia Lilian Calderón, D.N.I. N° 12.005.781, Ana Ester Barramontes, D.N.I. N° 13.550.439, Gladys Alicia Echenique, D.N.I. N° 12.007.634, María Elena del Valle Ruarte, D.N.I. N° 14.089.489, María Estela del Valle Mazzucó, D.N.I. N° 12.618.865, Sofía del Carmen Simón, D.N.I. N° 13.550.856, Sonia Tabacchi, D.N.I. N° 12.618.836, María Marta del Valle Barcena, D.N.I. N° 12.005.340, Carlos Robustiano Funes, D.N.I. N°:11.664.103, Graciela Esperanza Fossati, D.N.I. N°:14.089.085, y Magaly del Carpio Mercado, D.N.I. N° 18.726.882, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial y no implica renovación de plazos vencidos y/o reaperturas de instancias caducas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanza a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3976-MS/2021.-

EXPTE. N° 200-172/2020.-

C/AGDOS. N° 200-236/2020, 1400-157/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházese por inadmisibles el Recurso de Revocatoria, interpuesto por Sr. MAMANI RODRIGO GONZALO, D.N.I. N° 30.666.037, en contra del Decreto 817-MS/20, por las consideraciones expuestas en su exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4012-E/2021.-

EXPTE. N° 200-142/20.-

C/Agreg. 1057-42-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. María Eugenia Mamani, D.N.I. N° 23.434.761, en contra de la Resolución N° 872-E-20 de fecha 3 de marzo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedáse a notificar la parte





dispositiva del presente, a la Sra. María Eugenia Mamani, en el domicilio legal constituido.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4013-E/2021.-
EXpte. N° 200-285/20.-
C/Agreg. 1056-20767-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Rodrigo Sebastián Rivera, D.N.I. N° 31.496.980, en contra del Memorandum de fecha 30 de noviembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedáse a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Diego Rodrigo Sebastián Rivera, en el domicilio legal constituido.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4022-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-060/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR ANACHURI HUGO EDUARDO, D.N.I N° 32.258.860, Legajo N° 16.841, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4024-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-444/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25º inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

Table with 3 columns: Position, Name, and Law Number (LEG.). Lists 12 positions and their corresponding officials and laws.

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º, concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4035-E/2021.-
EXpte. N° 1056-12557-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA al Sr. Sergio Roque Vilca, D.N.I. N° 30.821.815, Personal de Servicios Generales Contratado- Categoría 01 de la Escuela N° 248 "Nuestra Señora de Río Blanco y Paypayá" de la Localidad de Santa Ana - Departamento Valle Grande, por haber transgredido la normativa del Artículo 100º inc. 21, 22, 23 y 24 de la Ley 3161/74, en concordancia con el Artículo 173º inc. 1, 3 y 7 de la citada Ley, por las razones esgrimidas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar al Sr. Sergio Roque Vilca, la parte dispositiva del presente Acto Administrativo y remítase copia certificada de la misma, a la Dirección Provincial de Personal.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2615-G/2016.-
EXpte. N° 202-1085/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:
SE CREA:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL -Ley N° 3161

CARGO Categoría
1 3
ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3- Personal de Escalafón General, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación, la Señorita MARTA SOLEDAD CASASOLA, CUIL N° 27-28784318-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "A2A" Dirección de Administración de la Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749/12, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MARTA SOLEDAD CASASOLA.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2863-S/2016.-
EXpte. N° 701-670/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R3 Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE
Personal de Escalafón General-Ley N° 3161
CARGO CATEGORÍA
1 3
ARTICULO 2º.- Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R3 Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA TARITOLAY, CUIL 27-27220496-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R 3 Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 19, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Patricia Alejandra Taritolay, CUIL 27-27220496-4 de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3180-S/2016.-
EXpte. N° 700-76/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designame al Dr. CHRISTIAN JOSÉ ROQUE AMERISE, D.N.I. N° 22.468.138, en el cargo de Secretario de Planificación y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. CHRISTIAN JOSÉ ROQUE AMERISE, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5068-S/2017.-
EXpte. N° 721-1524/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones comprometidas no presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 145-SEP/2021.-
EXpte. N° 721-1524/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 5068-S-2017 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 9431-S/2019.-
EXpte. N° 777-90/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-90/15, caratulado: "S/Designación interina del Farm. José María Decima - 3 hs. Cat. Terc. del 7/4 al 31/7/2015 para desarrollar "Farmacología y Toxicología" de 2do. Año Carrera de Enfermería - Filial San Pedro", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 166-SEP/2021.-
EXP. N° 777-90/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 9431-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021- Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10743-S/2019.-
EXpte. N° 714-1787/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1787/16 "NOTA DR. ÁLVARO FRANCISCO TORRENTE, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11174-S/2019.-
EXpte. N° 729-318/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido los servicios de guardia prestados por la Dra. Mónica Esther Viviana Jozami, CUIL 27-18588294-8, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la U. de O: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 02 de mayo de 2010 y en un 60% a partir del 02 de mayo de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y la erogación que demande el adicional pon permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Jozami, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 22 de septiembre de 2016, por encontrarse prescripto los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

EJERCICIO 2019: El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6113 prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal -Ministerio de Salud".-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanza

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 84-SEP/2021.-
EXP. N° 729-318/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 11174-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021- Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 137-SEP/2021.-
EXP. N° 729-318/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° de la Resolución 84-SEP-2021 de fecha 19 abril de 2021, donde dice "Artículo 1° del Decreto N° 11174-S-2019", debe decir "Artículo 2° del Decreto N° 11174-S-2019".-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-



C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11208-S/2019.-

EXPTE. N° 715-225/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Bioquímica Gladis Magdalena Guerra CUIL 27-22820403-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30%, a partir del 30 de septiembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia de la Bioquímica Gladis Magdalena Guerra, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 8 de abril de 2017, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "P" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Minist. De Salud".-

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "P" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Minist. De Salud".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 181-SEP/2021.-

EXPTE. N° 715-225/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 11208-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remitirse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11389-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2159/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Pablo Soria, por la Sra. Azucena María del Valle Cruz, CUIL 27-26232835-5, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 25 de febrero de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, la erogación que demande el pago del adicional por circuito cerrado del 30 % previsto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, a la Sra. Azucena María del Valle Cruz, por el periodo que transcurra desde el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 151-SEP/2021.-

EXPTE. N° 714-2159/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 11389-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remitirse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4737-S/2014.-

EXPTE. N° 712-22/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. RAMÓN RODOLFO JUAREZ ÁVILA, D.N.I. N° 14.564.804, en el cargo de Director del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, dependiente del. Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. RAMÓN RODOLFO JUÁREZ ÁVILA; Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D (j-1); Agrupamiento Profesional-Ley 4418 del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de. Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9018-E/2015.-

EXPTE. N° 1056-9582-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5 - Cultura y Educación Función: 5 - Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación:

CRÉASE

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	03	16572

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 03, Agrupamiento Administrativo. Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, al Tec. SOLIS, JUAN MANUEL CUIL N° 20-29206206-1, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en Gasto de Personal 1-1-1-1-0-0 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las transferencias de crédito presupuestario que correspondan tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-22 "Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14", correspondiente a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5 Cultura y Educación Función: 5 - Cultura y Educación Sin Discriminar, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha del presente decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicio en el cargo categoría 12 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el Tec. SOLIS, JUAN MANUEL.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9301-VOT/2015.-

EXPTE. N° 600-645/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO CATEGORIA

1	A-1
---	-----

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización 1 "Ministerio", al Sr. GUSTAVO RAUL OCHOA, CUIL 20-20216696-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y 5835 correspondiente a la Unidad de Organización y Ministerio, dependiente a la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde el presupuesto general vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios Suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente Gustavo Raúl Ochoa-





ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000268-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-174/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en VEINTICINCO (25) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO PRIMERO ARRAYA JOSE ORLANDO, D.N.I N° 28.998.415, Legajo N° 15.879, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d), atenuadas conforme los artículos 37°, 38° y 39° inc. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la inhabilitación de la opción de reintegro por las sumas de haberes no percibidos, no pudiendo aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 165° inc. a) y b) del R.N.S.A. según corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 2778-E/2021.-
EXpte. N° 1082-277-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación, por la cohorte 2021, con una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", en el Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en Tilcara, identificado con el CUE N° 3800739-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Turismo", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en Tilcara, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2779-E/2021.-
EXpte. N° NJ-1082-319-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés aprobado por Resolución N° 13941-E/19 y modificado por Resolución N° 1037-E/20 en el Instituto de Educación Superior N° 4 con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 3800385-00; por la cohorte 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2780-E/2021.-
EXpte. N° 1082-278-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, con una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERIA", del Instituto de Educación Superior N° 2

con sede en Humahuaca, identificado con el CUE N° 3800739-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2234-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Hotelería", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERIA" del Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en Humahuaca, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por N° 2234-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2781-E/2021.-
EXpte. N° NJ-1082-312-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología aprobado por Resolución N° 13973-E/19 modificado por Resolución N° 1351-E/20 en el Instituto de Educación Superior N° 1 con sede en la ciudad de Abra Pampa CUE 3800520-01; Instituto de Educación Superior N° 5 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 3800472 00; e Instituto de Educación Superior N° 9 CUE 3800458-00 con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy por la cohorte 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2792-E/2021.-
EXpte. N° NJ-1082-315-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Escultura aprobado por Resolución N° 13940-E/19, para la cohorte 2021, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

ISE	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-02

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2809-E/2021.-
EXpte. N° 1082-293-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 con una comisión, inicio en Agosto, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIA ELÉCTRICA SOLAR" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12280-E/19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Energía Eléctrica Solar", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIA ELÉCTRICA SOLAR" Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12280-E/19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-



ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2810-E/2021.-

EXPTE. N° 1082-292-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, inicio en Agosto, con una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL", del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7915-E/17.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria Regional", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL" Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7915 E/17.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2811-E/2021.-

EXPTE. N° 1082-287-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, con una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION, DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CON ORIENTACIÓN EN PYMES", del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede Monterrico, identificado con el CUE N° 3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4623-E/17.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración, Desarrollo y Gestión Empresarial con orientación en PyMES", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION, DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL CON ORIENTACION EN PYMES" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en Monterrico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por N° 4623-E/17.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2813-E/2021.-

EXPTE. N° 1082-286-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, de (1) una comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION Y DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES", en el Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en Monterrico, identificado con el CUE N° 3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 13867-E/19.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión y Desarrollo de Energía Renovables", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION Y DESARROLLO ENERGIAS RENOVABLES" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en Monterrico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por N° 13867-E/19.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios

y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2814-E/2021.-

EXPTE. N° 1082-285-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE", del Instituto de Educación Superior N° 6 con sede en ciudad Perico, identificado con el CUE N° 3800451-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7659-E/17.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con orientación en Manejo Sustentable", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN MANEJO SUSTENTABLE" Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en ciudad Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por N° 7659-E/17.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2816-E/2021.-

EXPTE. N° 1082-283-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO", con una comisión, del Instituto de Educación Superior N° 6 con sede en El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Turismo", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en El Carmen, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2818-E/2021.-

EXPTE. N° 1082-267-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA", en el Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de La Quiaca, CUE N° 3800520-00, por la cohorte 2021, con una (1) comisión, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12325-E/19.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de La Quiaca, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 12325-E/19.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 3079-E/2021.-
EXPTE. N° 1082-344-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, que, como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 380047200, a implementar el Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, aprobado por el Artículo 1°, para las cohortes 2021 y 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2021 y 2022, correspondientes al Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, presentado por el Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que los gastos para la implementación del presente Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, presentado por el Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", con sede en San Salvador de Jujuy, no implicará erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General del Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo) Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3168-E/2021.-
EXPTE N° 1082-296-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, con una (1) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO", en el Instituto Superior de Artes – Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800768-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2473-E/08, modificado por Resolución N° 4886-E/13 y Resolución 2828-E/15 y rectificado por Resolución N° 2582-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Teatro", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" del Instituto Superior de Artes – Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2473-E/08, modificado por Resolución N° 4886-E/13 y Resolución 2828-E/15 y rectificado por Resolución N° 2582-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3310-E/2021.-
EXPTE N° 1082-288-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, con una (1) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS CON ORIENTACION EN RIEGO", en el Instituto Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en Palma Sola, identificado con el CUE N° 3800458-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4522-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión de los Recursos Hídricos con orientación en Riego", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS CON ORIENTACION EN RIEGO" del Instituto Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en Palma Sola, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4522-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3478-E/2021.-
EXPTE. N° 1090-2-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TÉRMICA", del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5088-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Energías Renovables y Eficiencia Térmica", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TÉRMICA" Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5088-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4056-E-S/2021.-
EXPTE N° 1082-272-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto con una (01) comisión, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO INTEGRAL" en el Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9116-E/S-18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico Integral" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO INTEGRAL" del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 9116-E/S-18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
 Ministro de Salud

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4124-E/2021.-
EXPTE. N° NB-1058-187-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE la tarea llevada a cabo por los docentes en las Comisiones de Diseño Curricular para la elaboración de las Estructuras Curriculares y Diseños Curriculares correspondientes a la Secundaria de Arte con Especialidad y Artístico-Técnica.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE el reconocimiento a los docentes cuya nómina se detalla en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Secundaria, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Dirección General de Administración, para su conocimiento.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4170-E/2021.-
EXPTE. N° 1082-122-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL" en el Instituto de Educación Superior N° 9, con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1794 E/20 y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL" del Instituto de Educación Superior N° 9, con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, para (una) comisión, con inicio en el mes de agosto 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1794-E/20.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar a la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio, Dirección Provincial de Administración y, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4196-E/2021.-
EXPTE. N° 1082-302-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase los términos de la Resolución N° 3252-E-15, de fecha 01 de junio de 2015, que aprueba el Diseño Curricular y la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACION AL DESARROLLO LOCAL" en el Instituto Superior de Arte sede Escuela Provincial de Artes N° 2 "Hermógenes Cayo", localización Humahuaca - Departamento Humahuaca, identificado con CUE 3800768-04, incorporándose los siguientes articulados:

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Arte, sede Escuela Provincial de Artes N° 2 "Hermógenes Cayo"; localización Humahuaca - Departamento Humahuaca, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL", que otorga el título de "Técnico Superior en Comunicación Social con Orientación en Desarrollo Local" para la cohorte 2015, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" a los egresados de la cohorte 2015, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto Superior de Arte, sede Escuela Provincial de Artes N° 2 "Hermógenes Cayo", localización Humahuaca, de la Provincia de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4207-E-S/2021.-
EXPTE. N° 1090-20-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2021.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 11933-E/S-19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 11933-E/S-19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4210-E-S/2021.-
EXPTE. N° 1057-1861-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2021.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2021, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA" en el Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1514-E/S/20.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COSMIATRÍA, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA" del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021 la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución 1514-E/S/20.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4212-E-S/2021.-
EXPTE. N° 1090-21-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2021.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO" por la cohorte 2021, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E/11 y modificado por Resolución N° 1912-E/14.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular de la Resolución N° 1912-E/14.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4293-E-S/2021.-
EXPTE. N° 1050-539-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2021.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2276-E/S-20 de fecha 9 de noviembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase excepcionalmente, la ampliación para una Segunda Comisión de la Carrera "Enfermería Profesional", por la cohorte 2020; del Instituto Superior de Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800814-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria la Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar la parte dispositiva de la presente Resolución, a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada, Dirección Provincial de Administración y Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Hecho, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4505-E-S/2021.-
EXPTE. N° 1082-269-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2021 a partir del Periodo Escolar Común inicio en Agosto, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" en el Instituto de Educación Superior N°1, localizado en la ciudad de





Abra Pampa, CUE N° 3800520-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 8913-E/S/18.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto de Educación Superior N°1, localizado en la ciudad de Abra Pampa, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 8913-E/S-18.-

ARTICULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 4514-E-S/2021.-

EXPT.E. N° 1082-270-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", ubicado en la localidad de Rodeito, identificado con el número de CUE 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1834-E/S-2020.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto de Educación Superior "Juana Azurduy", ubicado en la localidad de Rodeito, para la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N°1834-E/S-2020.-

ARTICULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 854-ISPTvV/2021.-

EXPT.E. N° 0516-933/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 112, Circunscripción 1, Sección 7, Padrón P-69949, ubicado en Alto Palpala Barrio San José, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3º.- Aceptar la donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1116-ISPTvV/2021.-

EXPT.E. N° 612-65/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar la ejecución de los trabajos encomendados para la "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL CABILDO HISTORICO (2DA. ETAPA)" a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UT) ENTRE JUMI SRL. EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE Y SIDERA SRL. por el valor de su oferta que asciende a la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.699.864.206,95) por los motivos expresados en el exordio del presente instrumento.-

ARTICULO 2º.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2021.-

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O: 2-A DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

FINALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSION REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
1 TRABAJOS PUBLICOS - CON RENTAS GENERALES
1 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACION

CENTRAL

622 Puesta en Valor Cabildo de Jujuy y su Predio

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Remítase copia al Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética y al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Cumplido, Pase a Dirección General de Administración MISPTyV, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic.-
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 406-DEvP/2018.-

EXPT.E. N° 660-388/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

AD REFERENDUM DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION

DE LA FINCA EL RIO NEGRO- CHALICAN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que, hasta tanto sea designado el Administrador de la Finca Río Negro-Chalican, queda a cargo de su administración el Sr. RICARDO MARCELO VARGAS, DNI N° 13.603.350, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese al Agente designado en el artículo 1º. Dese al Registro del Boletín Oficial para su publicación, en forma sintética. Remítase copia al Tribunal de Cuentas.

Cumplido. ARCHIVASE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 141-SEP/2021.-

EXPT.E. N° 773-1810/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1º del Decreto N° 1455-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 150-SEP/2021.-

EXPT.E. N° 714-3302/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1º del Decreto N° 178-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 2342-MPA/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2021.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar, a partir del día de la presente, la renuncia del Sr. Felipe De Bedia Quintana (DNI N° 36.048.939 - Legajo N° 8191), a su cargo en el Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2º.- Regístrese y notifíquese. Comuníquese a los efectos que corresponda a la Administración General, a la Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de Sueldos. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2367-MPA/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Setiembre de 2021.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Dr. Joaquín Rodrigo Campos, DNI. N° 25.954.122, argentino, abogado, como Secretario de Primera Instancia con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º y 59º del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba. Transcurrido dicho período, la agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo.

ARTICULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

